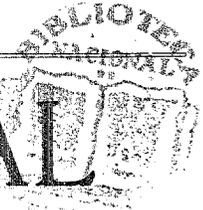


GACETA OFICIAL



AÑO XXIV

PANAMÁ, 1º DE AGOSTO DE 1927

NÚMERO 5151

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 13.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 109 bis de 1927, de 18 de Julio, por el cual se nombra suplente interino del Fiscal del Circuito de Darién.	17485
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 124, de 22 de Julio de 1927.	17485
Resolución número 125, de 22 de Julio de 1927.	17485
Resolución número 126, de 27 de Julio de 1927.	17485
Resolución número 127, de 27 de Julio de 1927.	17485
Resolución número 128, de 27 de Julio de 1927.	17485
Resolución número 129, de 27 de Julio de 1927.	17485
Resolución número 130, de 27 de Julio de 1927.	17485

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1927, de 25 de Julio de 1927.	17486
Resolución número 1929, de 25 de Julio de 1927.	17486
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17486
Solicitud de registro de marca de fábrica.	17486

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Julio de 1927.	17485
---	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Julio de 1927.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 109 BIS DE 1927 (DE 18 DE JULIO)

por el cual se nombra suplente interino del Fiscal del Circuito de Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Pastor Sánchez, Suplente Interino del Fiscal del Circuito de Darién, por el tiempo que duren las vacaciones de dicho funcionario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Julio 22 de 1927.

El señor Auxilio Puyol C., del vecindario de Colón, en nombre y representación de la sociedad denominada «Real Logia Emanuel Número 6 de la Orden Moderna de Betanías», establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el quince de los corrientes, que se reconozca personería a la expresada asociación.

Al efecto, acompaña el peticionario copia del acta de instalación; copia de los estatutos de la referida sociedad y copia del acta de la sesión en que fueron aprobados éstos. Documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Real Logia Emanuel Número 6 de la Orden Moderna de Betanías», establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 125.—Panamá, Julio 22 de 1927.

Nelson Jurado, panameño, reo del delito de hurto pecuniario, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue

condenado y sendos certificados expedidos por el Director de la Cárcel Modelo y el Jefe de la Colonia Penal de Coiba, en los que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Del estudio de los documentos que el peticionario acompaña a su solicitud, se viene en conocimiento de que el reo fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916 y de conformidad con él, y como ese Código lo favorece más que el actual en lo que se refiere a la libertad condicional, es del caso aplicar el primeramente mencionado, y así se hace.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal de 1916 y 1º del Decreto Ejecutivo número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Nelson Jurado la libertad condicional durante la tercera parte de las penas de 8 años, 3 meses y 7 días de prisión y 4 años 4 meses y 15 días de reclusión a que fue condenado y como el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de esas penas, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, que empezó a cumplir el 6 de Julio de 1921 y a satisfacer plenamente los siguientes requisitos:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarla sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, Julio 27 de 1927.

El señor Jas Sibert Edwards, del vecindario de Colón, en su carácter de miembro de la asociación denominada «Logia Real Victoria número 2344» de la orden de Druids, sociedad fraternal, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el seis de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos;

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Real Victoria número 2344 de la Orden de los Druids, Sociedad Fraternal», establecida en la ciudad de Colón y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 127.—Panamá, Julio 27 de 1927.

El señor William Phlatts, vecino de Colón, en su carácter de representante legal (Venerable Gobernador) de la asociación denominada «Logia Pioneer número 5», de la Orden Unida e Independiente de Pescadores Apostólicos de Nueva York, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el primero de este mes, que se reconozca personería jurídica a la mencionada sociedad.

Acompaña el peticionario para el efecto, copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación documentos que estudiados como han sido en este Despacho se han encontrado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo estatuido en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Logia Pioneer número 5», de la Orden Unida e Independiente de Pescadores Apostólicos Incorporados de Nueva York, establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, Julio 27 de 1927.

José María Pérez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Chitré en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José María Pérez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 129.—Panamá, Julio 27 de 1927.

Alfred Dramond, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alfred Drumond la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de doce meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, Julio 27 de 1927.

Barry Baines, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Barry Baines la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Julio 27 de 1927.

Charles Milton Mulgrave, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Charles Milton Mulgrave la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de seis meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Julio 27 de 1927.

Estacio Viquez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Estacio Viquez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de doce meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1927

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1927.—Panamá, Julio 26 de 1927.

En escrito de fecha 26 de los corrientes, el señor E. S. Hamber, como apoderado de la «The Solvay Progress Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 24 de Agosto de 1917, bajo el número 205.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más a partir del día 24 de Agosto de 1927, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la «The Solvay Progress Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1929

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1929.—Panamá, Julio 26 de 1927.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar canceladas las siguientes marcas de fábrica:

La número 285, que caducó el día 25 de Mayo de 1927.

La número 287, que caducó el día 25 de junio de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

AEOLIAN

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma comercial «The Aeolian Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra AEOLIAN, y que sirve para distinguir instrumentos mecánicos, incluyendo pianos, órganos, pianos automáticos, pianolas, rollos de música para pianolas y hojas de música perforadas.

Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña:

Certificado del registro en el lugar de origen:

Comprobantes del pago de los impuestos:

Cuatro facsímiles y un diésé.

También:

El poder que acredita mi personería.

Panamá, 28 de Junio de 1927.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

DIAMOND B B

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «National Tube Company», domiciliada en el edificio Frick, Pittsburgh, Pensylvania, para amparar y distinguir en el comercio caños y tubos de metal y uniones de metal para caños y tubos.

La marca en referencia consiste en los caracteres distintivos DIAMOND, B y S, de acuerdo con el facsímil y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de estos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me facilita en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 28 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no

se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Julio de 1927.

As. 3738. Escritura 895, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Alejandro Garrido A. un lote de terreno en Juan Díaz y éste declara unas mejoras.

As. 3739. Escritura 913, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Garrido A. vende a Esmeralda Testa de Garrido una finca en Juan Díaz.

As. 3740. Escritura 919 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Luis R. Solanilla constituye hipoteca a favor de la «Compañía Internacional de Seguros» sobre una finca en esta ciudad.

As. 3741. Escritura 917, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José Padrós vende a Marcial Torrente una finca ubicada en el Distrito de Taboga.

As. 3742. Escritura 307 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Simpeon constituye hipoteca a favor de Roberto Feullibois sobre una finca en Colón.

As. 3743. Patente de Navegación No. 66 expedida el 23 de Mayo de este año por el Inspector del Puerto de Colón a favor de la nave «Effort» de propiedad de Francisco Carrillo F.

As. 3744. Escritura 915, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela C. de Lasso constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3745. Escritura 916 de ayer de la Notaría 2ª por la cual Leona C. de Moreno constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3746. Escritura 902, de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pantaleón Collado constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en este Distrito.

As. 3747. Escritura 402 adiciona el asiento 3717 del Tomo 13 del Diario.

As. 3748. Escritura 417, de ayer de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional y Colón Eloy Alfaro corrijen una escritura.

As. 3749. Oficio 291 de esta fecha del Juez 1º de este Circuito en el cual ordena cancelar una hipoteca constituida por Andrea S. de Tejada para responder por unos perjuicios.

As. 3750. Escritura 844, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía del Ferrocarril de Panamá» vende a Carlos W. Muller un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3751. Escritura 873, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos W. Muller constituye hipoteca a favor de «The National City Bank of New York» sobre una finca en esta ciudad.

As. 3752. Escritura 972, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos W. Muller declara que en un lote de terreno que compró a la «Compañía del Ferrocarril de Panamá» se encuentran construidas tres casas.

As. 3753. Título número 4 de 16 de los corrientes, expedido por el Presidente de la República a favor de las minas de oro denominadas «El Molino No. 1», «El Molino No. 2» y «El Molino No. 3», de propiedad de N. I. Hill Jr. y Francisco Arcecho.

As. 3754. Escritura 920 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Juan A. Héndez como apoderado de Isabel D. de

Jiménez vende a Julia de D. de Molino y otra una finca en esta ciudad.

As. 3755. Escritura 918 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos A. Cooke y María S. de Cooke constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3757. Escritura 921 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Cajar de Cuellar y otros constituyen hipoteca a favor de Raquel Lyons sobre una finca en esta ciudad y Manuel Delvalle Enriquez cancela obligación hipotecaria.

As. 3757. Escritura 923 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa C. de Arango vende a Mameta C. de Córdoba un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 3758. Escritura 905 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Miguel A. Paredes R. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en este Distrito.

As. 3759. Escritura 906 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Olinedo Alfaro cancela hipoteca a Miguel A. Paredes R.

As. 3760. Escritura 26 del 3 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Encarnación Castillo vende a Domingo I. Ferrabone una finca ubicada en Aguadulce.

As. 3761. Entró anteriormente bajo asiento 1075 del Tomo 13 del Diario.

As. 3762. Escritura 927 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos López F. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3763. Escritura 928 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique I. Boyd constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, 22 de Julio de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Julio de 1927.

As. 3764. Escritura 14 de 12 de Enero de este año de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en el Distrito de David expedido a favor de Luis Rodríguez.

As. 3765. Escritura 914 de 21 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Catalino Arrocha Graell constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 3766. Escritura 862 de 13 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Delia P. de Martín cancela el usufructo que se reservó en una finca que vendió a Marcella M. M. de Arrocha Graell.

As. 3767. Entró anteriormente bajo asiento 3311 del Tomo 9 del Diario.

As. 3768. Escritura 929 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Samuel Lewis vende a M. Everardo Duque dos lotes de terreno ubicados en Bella Vista y el comprador asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 3769. Oficio 550 de ayer del Juez 1º Municipal de Colón en el cual comunica que a petición de Marcial Zuleta se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Casaró Taymas ubicada en Santa Isabel.

As. 3770. Escritura 909 de 21 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual «Cena y Compañía Ltda.» promete vender a Enrique Halphen & Co. varios lotes de terreno ubicadas en este Distrito.

As. 3771. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 5º de este Distrito en esta fecha, por la cual Mariano Ramírez M. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad para responder por la reelección de Pascual Comed.

As. 3772. Escritura 341 de 5 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se disuelve la sociedad denominada «E. R. Brewer y Co.»

As. 3773. Escritura 382 de 5 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «E. R. Brewer y Co.»

As. 3774. Escritura 415 de 21 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan dos documentos de la sociedad denominada «E. R. Brewer y Co.»

As. 3775. Escritura 910 de 21 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual «Enrique Halphen y Co.» se compromete a vender a Enrique Parada un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 3776. Escritura 421 de esta fecha de la Notaría 1ª, por la cual Elisondio Herrera vende a Isabel M. de Schmidt dos lotes de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, 23 de Julio de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
- » seis meses..... 3.00
- » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO. El porte adicional de este servicio es de B.0.30.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNO.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GOITÍA,
Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá

Emplaza a Roman Lawrence Khamura para que comparezca dentro del término treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue su esposa, Hester Isabelle Sheeders, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 22 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de Julio de novecientos veintisiete.

El Juez,
GUSTAVO A. AMADOR.
El Secretario,
Federico Carocheri.
6 vs.—5

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo que suscribo, de generales conocidas, en nombre y representación de los señores Ensignio, Enrique y Horacio Benitez, naturales panameños, mayores de edad, solicito para ellos la adjudicación gratuita a título de plena propiedad de un lote de terreno que se llamará la «La guna» situado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de Hts. 22.4177 m. c; está cultivado en una cantidad como de tres hectáreas, con plantas ánuas, el resto, sabanas siendo sus límites definitivos, los siguientes:

Norte, camino de La Peña a Santiago; Sur, camino nacional de Santiago a Aguadulce; Este, predio de don José María Cortía y Oeste, predios de los señores Carlos Torrazza y José Luque.

Con la documentación adjunta, compruebo la adjudicabilidad de este terreno y el carácter de agraciados que les asiste a mis poderdantes. La adjudicación se desea en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los señores primeramente citados y el resto para el último, de acuerdo con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Acompaño el plano del referido terreno.

Santiago, Julio 6 de 1927
Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Julio 7 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,
SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,
Rodolfo Arosemena.

3vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hace más de seis meses, vagando por las sabanas de «Vizaguá», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar

en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Ese animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito si pasados treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.
El Alcalde,
N. DELGADO J.
El Secretario interino de la Alcaldía,
Mario José González.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una potranca de color rosillo-blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potranca hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,
JACINTO SANJÚE.
El Secretario,
J. de D. González.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Banzel, se encuentra depositado un ternero amarillo, marcado a fuego en el anca derecha, así:

So

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Banzel, por estar hace más de tres meses, en sus potreros de «Corobá», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.
El Alcalde,
N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chapo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señalado con traza en una oreja y orquesta en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días haciendo daños en las sembranzas situadas en Higüera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chapo, Julio 19 de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—10

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado «Colón», jurisdicción de este Distrito, se encontraba una yegua colorada, paticada y marcada a fuego con un monograma así:

J. H.,

y además, tiene una marquilla en forma de una letra

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se llenen las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, de acuerdo con lo preestablecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño con todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Fijado hoy, once de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

VIANOR BELLING.

El Secretario,

A. de Gracia A.

30 vs.—10

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuen-

tra depositada una yegua colorada-carra, como de 7 años de edad, caquiblanca de la pata derecha y herrada en la pulpa del mismo lado derecho, así:

R +

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—11

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Espino, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un potrero sin marcas de ninguna clase salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

C

Dichos animales se encontraron vagando en este pueblo a principios de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1602 y 1600 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población, para que, dentro del término de treinta días, se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie los rescata, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerle publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararí, Junio 23 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Argueta.

30 vs.—16

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Anguizola, de este vecindario y residente en esta Cabecera, un potrero color negro-melado, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrenco, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del Tuñido, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido semoviente,

se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar acostumbrado del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término prefijado, si no se presentare ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo

Alanje, Junio 8 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años y medio de edad, con un lucero en la frente, sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quintero C., que posee a orillas del río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 9 de Junio de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—22

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Berástegui, residente en La Pita de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así J, en la pulpa izquierda, repetido dos veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Berástegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., fija el presente aviso en lugar acostumbrado de la Oficina, por el término de treinta días, contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentare nadie, será

rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Junio 13 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—22

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Ordoñez, se encuentra depositado de orden de este Despacho un novillo de segunda talla, de color negro manchado, cariblanco, marcado a sangre con dos golpes en ambas orejas y a fuego con los ferreles que se diseñan:

21

cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordoñez, quien ha manifestado haberle encontrado en la llanura de «El Limón» de esta jurisdicción donde pasta hace más o menos cuatro años sin conocerle su propio dueño; razones estas por lo que el suscrito Alcalde dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordena fijar el presente aviso en la Secretaría del Despacho como en los lugares más visibles de la población por el término de treinta días requiriendo a quienes correspondan dicho semoviente para que antes de su remate en subasta pública se presenten a hacer valer sus derechos; y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde Municipal,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Bernardo García.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en la alta marea de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito, se encuentran ocho piezas de valiosas maderas, tales como cedro, caoba, etc., de regulares dimensiones, las cuales han sido denunciadas a esta autoridad por los señores Juan Quezada y Santos Ruiz, ambos vecinos del Distrito de Remedios. Estas valiosas maderas hasta la fecha se consideran como muebles vacantes pertenecientes a este Municipio.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta Cabecera por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Lajas, Junio 6 de 1927.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—25